Organización de las Etnias Afro Residentes en San Carlos Córdoba.

RESOLUCION No. 001 DEL 2025

Por medio de la cual se justifica y se ordena el trámite del proceso de Contratación Directa con base al artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y sus decretos reglamentarios.

LA ORGANIZACIÓN DE LAS ETNIAS AFRO RESIDENTES EN SAN CARLOS CÓRDOBA "OEASANC", en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consignadas en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y sus decretos reglamentarios; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y.

CONSIDERANDO

1. Que, el Inciso 2 del Artículo 355 de la Constitución Nacional que consagra: "El gobierno, en los niveles: nacional, departamental, distrital y municipal podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo"
2. Que, la constitución no solo permite, sino que promueve la intervención de entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los programas y actividades de interés público, entre los que se encuentran aquellos dirigidos a proteger y promover las expresiones culturales de nuestros ancestros. La corte confiere a las autoridades nacionales, territoriales, la realización de derechos constitucionales entre los cuales, se encuentran: la cultura que, además potencializa otros valores necesarios en una sociedad democrática y comprometida con la dignidad e inclusión de todos sus integrantes.
3. Que, la alianza pública privada permite una potencialización e incentiva al patrimonio cultural ancestral y constituye un incentivo para que los particulares con experiencia acreditada intervengan en su conservación y promoción democrática dirigidas a promover y proteger las creencias ancestrales, en este caso las de Negras, Afrocolombiana, Raizales y Palenqueras.
4. Que, es importante tener en cuenta el antecedente del artículo 355 de la Constitución Política, para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, es una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en este artículo constitucional. El origen de esta contratación está en la reflexión del Constituyente de 1991 sobre la necesidad de abolir los auxilios parlamentarios, pero dejar a salvo el apoyo estatal a las actividades beneméritas en el campo de la solidaridad humana siempre que tales actividades hayan sido previstas en los planes de desarrollo, quienes realicen tales actividades sean idóneos y haya mecanismos de verificación del destino de los recursos entregados para el

Estado para el efecto.

5. Que, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, instituye la obligatoriedad a las entidades estatales de llevar a cabo la expedición del acto administrativo de justificación de la contratación directa.

6. Que, con fundamento en el artículo 2 del decreto 092 de 2017, los contratos que en desarrollo de lo dispuesto en el 2 inciso del artículo 355 de la constitución política de Colombia, celebran la nación, los departamentos, distritos y municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público deberán constar por escrito y se sujetaran a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares salvo lo previsto en el presente decreto.

7. De conformidad con el artículo 3 del decreto 092 de 2017, se entiende por reconocida idoneidad la experiencia con resultados satisfactorios que acreditan la capacidad técnica, financiera, administrativa y jurídica de las entidades sin ánimo de lucro para realizar el objeto del contrato. La entidad facultada para realizar el respectivo contrato deberá evaluar dicha calidad por escrito debidamente motivado.

8. Que, **LA ORGANIZACIÓN DE LAS ÉTNIAS AFRO RESIDENTES EN SAN CARLOS CÓRDOBA "OEASANC"**, realizó convocatoria pública para que las fundaciones o asociaciones sin ánimo de lucro participen del programa que tiene como **OBJETO: FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TÉCNICAS Y DE PRODUCCIÓN AVÍCOLA PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LA ASOCIACIÓN POR LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS DE SAN ANTERO – CÓRDOBA**, el cual se publicará en la página web www.contratos.gov.co para que las Asociaciones o Fundaciones sin ánimo de Lucro alleguen sus propuestas, al cual se adjudicará el que de cumplimiento con los requisitos determinados en la invitación pública.

9. Que, esta convocatoria cumple con los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que debe surtir la función administrativa de acuerdo a lo consagrado en el artículo 209 de la Carta Política

10. Que, **LA ORGANIZACIÓN DE LAS ÉTNIAS AFRO RESIDENTES EN SAN CARLOS CÓRDOBA "OEASANC",** requiere celebrar un contrato de apoyo de interés público con una Asociación o Fundación sin ánimo de lucro,

mediante la modalidad de selección directa, la cual se convocará en la página web www.contratos.gov.co que tiene como **OBJETO**: **FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TÉCNICAS Y DE PRODUCCIÓN AVÍCOLA PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LA ASOCIACIÓN POR LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS DE SAN ANTERO – CÓRDOBA".**

11. Que, para realizar el proceso de contratación directa se cuenta que este proyecto productivo se encuentra contemplado, de acuerdo con sus usos y costumbres, LA ASOCIACION POR LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS DE SAN ANTERO-CÓRDOBA, presentó el proyecto de inversión denominado FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TÉCNICAS Y DE PRODUCCIÓN AVÍCOLA PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LA ASOCIACION POR LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS DE SAN ANTERO - CÓRDOBA, CON CODIGO BPIN 20240004550001-SGR, lo cual se encuentra en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo "(2022-2026) Colombia potencia mundial de la vida), el "(Córdoba lo tiene todo para estar a otro nivel 2024-2027)" del departamento de Córdoba y "(unidos lo construimos, ahora lo haremos realidad 2024-2027)" del municipio de San Antero.

12. Que, existe certificado de disponibilidad presupuestal del sistema de presupuesto y giro de regalías numero 125 vigencia presupuestal actual valor **CUATROCIENTOS VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL M/TE($ 421.361.000);** unidad ejecutora: la Organización de las Etnias Afro residentes en San Carlos Córdoba; fecha de registro 2025/02/06; ITEM para afectación de gasto dependencia: 06-020021 ORGANIZACIÓN DE LAS ETNIAS AFROS RESIDENTES EN SAN CARLOS CÓRDOBA; Posición de gasto: 00AD-1702-1000-2024-N00455-0001 FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TÉCNICAS Y DE PRODUCCIÓN AVÍCOLA PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LA ASOCIACIÓN POR LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS DE SAN ANTERO – CORDOBA.

13. Que, dentro del término de la invitación realizada se presentó una propuesta de la **FUNDACIÓN ÉTNICA DE PROGRESO Y PAZ "FINPROG"** la cual verificada la idoneidad se concluyó lo siguiente:
El contratista, cumple con la documentación de acuerdo a los requisitos exigidos en los artículos 2.5.1.5.6 y 2.5.1.5.8 del decreto 1640 del 14 de diciembre del 2020.

Organización de las Etnias Afro Residentes en San Carlos Córdoba.

Cumple con la clasificación de bienes y servicios; cumple con la experiencia del interesado y con la experiencia del talento humano.

<table>
<tr><th>REQUISITOS EXIGIDOS</th><th>RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN IDONEIDAD</th></tr>
<tr><td>Documentación de acuerdo a los requisitos exigidos en los artículos 2.5.1.5.6 y 2.5.1.5.8 del decreto 1640 del 14 de diciembre del 2020.</td><td>SI CUMPLE</td></tr>
<tr><td>Clasificación de bienes y servicios.
<table><tr><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Clase</th></tr><tr><td>80101600</td><td>Gerencia de proyectos</td></tr><tr><td>10101600</td><td>Pájaros y aves de coral</td></tr><tr><td>93131600</td><td>Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición</td></tr></table></td><td>SI CUMPLE</td></tr>
<tr><td>Experiencia del interesado
<table><tr><th>REQUISITO</th></tr><tr><td>Acreditar dos (02) contratos ejecutados que cumplan con los siguientes criterios:
• Que sus objetos sean igual o similares a: “procesos de fortalecimiento con comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras”</td></tr></table></td><td>SI CUMPLE</td></tr>
<tr><td>Experiencia del talento humano
<table><tr><th></th><th>TALENTO HUMANO</th></tr><tr><td>1</td><td>GERENTE O COORDINADOR DEL PROYECTO (profesional universitario Administrador de empresas, experiencias con organizaciones étnicas)</td></tr><tr><td>1</td><td>PROFESIONAL SOCIO EMPRESARIAL (profesional universitario Administrador de empresas experiencia general)</td></tr><tr><td>1</td><td>PROFESIONAL PECUARIO (profesional universitario médico veterinario zootecnista experiencia general de 2 años)</td></tr><tr><td>1</td><td>TECNICO PECUARIO (técnico veterinario experiencia general de dos)</td></tr><tr><td>1</td><td>AUXILIAR ADMINISTRATIVO (técnico en asistencia administrativa experiencia de dos años)</td></tr></table></td><td>SI CUMPLE</td></tr>
<tr><td>RESULTADO DE IDONEIDAD</td><td>DEMOSTRADA</td></tr>
</table>

14. Que, de acuerdo con la necesidad realizada en los estudios previos elaborados por la **ORGANIZACIÓN DE LAS ÉTNIAS AFRO RESIDENTES EN SAN CARLOS CÓRDOBA "OEASANC”,** y verificada la idoneidad de la propuesta presentada, se justifica la necesidad de celebrar el contrato de apoyo de interés público con la persona jurídica sin ánimo de lucro que se encuentre en

capacidad de ejecutar el objeto del contrato y demuestre la idoneidad y experiencia relacionada con el objeto a contratar.

15. Que, los estudios y documentos previos, igual que la verificación podrán ser consultados en las instalaciones de **LA ORGANIZACIÓN DE LAS ÉTNIAS AFRO RESIDENTES EN SAN CARLOS CÓRDOBA "OEASANC**" **y/o ASOCIACIÓN POR LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS DE SAN ANTERO.**

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

CLÁUSULA PRIMERA: justificar y ordenar el trámite del proceso de contratación directa con base en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y sus decretos reglamentarios para celebrar el contrato de interés público, que tiene como **OBJETO: FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TÉCNICAS Y DE PRODUCCIÓN AVÍCOLA PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LA ASOCIACIÓN POR LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS DE SAN ANTERO – CÓRDOBA".** Por valor de **CUATROCIENTOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL M/TE ($ 405.361.000).**

CLÁUSULA SEGUNDA: adelántese el trámite de la presente contratación Directa de conformidad con lo establecido en el literal h) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 092 de 2017.

CLÁUSULA TERCERA: el presente Acto Administrativo rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en san Pelayo, Córdoba a los veinticuatro (24) días del mes de febrero del año 2025.

YOLIMA YADIH MONTES NAVARRO
C.C 26163185
REPRESENTATE LEGAL DE "OEASAC"